

RESOLUCIÓN

Visto el expediente AYUD/2026/80386 que se tramita en la Dirección General de Gestión Forestal relativo a la subvención nominativa a la Fundación **Centro Tecnológico Forestal y de la Madera (CETEMAS)** para el desarrollo del Plan de Investigación Forestal, del mismo resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en los presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2026 figura, como subvención nominativa al "CETEMAS" para *el desarrollo del Plan de Investigación Forestal.*, la cantidad de 300.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.783.073 (código proyecto 2024/000164), en la que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la misma.

Segundo.- Que el artículo 81 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, establece que la Consejería competente en materia forestal promoverá el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en materia forestal y fomentará la realización de estudios experimentales y de investigación tendentes a un mejor conocimiento de las técnicas a aplicar en materia forestal.

Tercero.- Que el objeto de la fundación "CETEMAS" se determina en el artículo 6 de sus estatutos, siendo "todos aquellos fines y acciones que redunden en el fomento y promoción de la actividad de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en el ámbito de los distintos sectores implicados en la cadena de valor monte-industria".

Cuarto.- El representante de la entidad ha solicitado que se dicte resolución de concesión de la subvención a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para sufragar parte de los gastos correspondientes al año 2026, destinados al desarrollo del Plan de Investigación Forestal, así como el abono anticipado de la ayuda.

Quinto.- Que se ha comprobado que la fundación "CETEMAS" se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, y que ha procedido a la

	Estado del documento	Original	Página 1 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722335236772100			

justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias. Asimismo ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para conocer los hechos objeto del expediente, en virtud de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA 147-VIII-2023), modificado Decreto 9/2024, de 26 de enero de primera modificación y por el Decreto 10/2024, de 16 de febrero de segunda modificación.

Segundo.- Al tratarse de una subvención prevista en los presupuestos Generales del Principado de Asturias se encuadra entre las subvenciones que pueden concederse de forma directamente la concesión de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- El artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, contempla la posibilidad de realizar abonos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001 prevé en su artículo 6. Apartado f) la posibilidad de exonerar de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones a las subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión

	Estado del documento	Original	Página 2 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722335236772100		

de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA 31/XII/2024) y demás normativa legal de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,



RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000, €)** a la **Fundación Centro Tecnológico Forestal y de la Madera (CETEMAS)** con NIF **G74254467** para atender hasta el 100 % de los gastos destinados a la ejecución del Plan de Investigación Forestal.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y ordenar el pago por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000, €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.783.073 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Tercero.- La subvención concedida puede aplicarse a los siguientes conceptos:

- a) Costes directos de ejecución: Gastos de personal, y otros gastos de ejecución: costes debidamente justificados tales como los de adquisición de equipamiento científico-técnico, material bibliográfico, material fungible, viajes y dietas, incluyendo los gastos de seminarios y conferencias de carácter científico, las visitas y estancias de investigadores invitados por cortos períodos de tiempo y con relación directa con el proyecto, así como los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación y de grandes instalaciones científicas.
- Los gastos de hospedaje y restauración a subvencionar dentro de las actividades anteriores se establecerán tomando como referencia las cuantías establecidas en el Anexo XXIV del Acuerdo de 9 de diciembre de 2025, por el que se fijan para 2026 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias. En función de esto, los importes máximos establecidos son los siguientes:
 - Por alojamiento: 65,97 euros/persona y día.
 - Por manutención:
 - Media: 18,70 euros/persona y día.
 - Completa: 37,40 euros/persona y día.
 - Por kilómetro en desplazamiento: 0,26 euros por kilómetro.




	Estado del documento	Original	Página 3 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722335236772100			

- Dentro de la nómina se consideran como conceptos salariales todos los sujetos a IRPF, siempre que estén debidamente acreditados. El máximo coste horario financiable será de 52,10 €/h, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Coste/hora} = \frac{\text{Salario bruto} + \text{Coste SS}}{(\text{Horas anuales por convenio})} * \frac{365}{\text{Días trabajados al año}}$$

- La financiación podrá aplicarse a los siguientes costes de asistencias externas
 - Los servicios externos que siendo necesarios para la ejecución del proyecto la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma.
 - Aquellos servicios externos contratados cuyo objeto coincide con el objeto de la ayuda o que, pudiendo ser realizados por beneficiario, se externalicen, se considerarán subcontratación y estarán sujetos a un límite del 30%.
 - Serán financiables mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago.
 - La entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad objeto de la ayuda subcontratada a terceros, se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos financiables. Así mismo, deberán prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».
 - En ningún caso podrá subcontratarse por la entidad beneficiaria la ejecución parcial de las actividades objeto de la ayuda con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- En relación a los costes de adquisición, mantenimiento, reparación y amortización de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático y otros elementos necesarios para la actuación debidamente justificada su necesidad en la memoria de actuación justificativa, y que deberán cumplir:
 - En todos los casos, la adquisición de bienes deberá realizarse respetándose al principio de concurrencia, cuando lo exija la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Como norma general el equipamiento financiado mediante amortización debe ser de nueva adquisición.
 - Excepcionalmente podrá admitirse la amortización de equipos adquiridos con anterioridad a la realización del proyecto. En este caso el órgano gestor podrá recabar la documentación adicional necesaria para acreditar que estos bienes no incurrir en doble financiación
- b) Costes indirectos: hasta un 20 por 100 adicional de los costes directos totales concedidos al proyecto. Los costes indirectos deberán realizarse de forma efectiva, tener relación directa con el proyecto concedido y acreditarse.

En ambos casos los gastos deberán estar a nombre del beneficiario y se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad

	Estado del documento	Original	Página 4 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722335236772100			

objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos y se encuentren efectivamente pagados dentro de la anualidad de concesión. Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado.

Cuarto: La subvención se abonará en su totalidad, de modo anticipado, a la firma de la resolución de concesión sin la necesidad de constituir garantía alguna.

Quinto.- La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, se presentará ante la Consejería de Medio Rural y Política Agraria con anterioridad al 1 de febrero de 2027, y contendrá la siguiente documentación:




- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, originales de las facturas de las actuaciones realizadas y justificantes del pago de esas facturas. El pago deberá acreditarse mediante justificantes bancarios.
 - b) Declaración responsable de la persona representante de la asociación comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

Sexto.- La entidad beneficiaria comunicará la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación dada de los fondos percibidos.

Séptimo.- Esta ayuda es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere la totalidad del gasto efectuado.

Octavo.- La Entidad Beneficiaria queda obligada a:

- Ejecutar proyectos en Plan de Investigación Forestal que fundamenta la concesión de subvención.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722335236772100			




- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables.
- Someterse a las actuaciones de comprobación recogidas en el artículo 14.c) de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual deberá incluir la imagen corporativa de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos o medios electrónicos o audiovisuales, como mínimo al mismo tamaño y/o tiempo de exposición que la imagen corporativa del beneficiario.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Noveno.- Información y publicidad de las actuaciones financiadas dentro del Plan de Investigación Forestal.

Las intervenciones cofinanciadas deben satisfacer el principio de información y publicidad, con el objetivo dar notoriedad y transparencia a la actuación por parte del Principado de Asturias, por tanto deberá comprometerse a:




- Informar al público de la ayuda obtenida
- Informar de la ayuda obtenida en toda la documentación distribuida relacionada o como consecuencia de la actividad cofinanciada.
- Incluir en toda la documentación generada el logo de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.
- Facilitar toda la información relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de información y publicidad, sometiéndose a la verificación previa a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia en todo lo relativo a la implementación de estas medidas.
- Tener a disposición de la DGI, toda la documentación e información gráfica que facilite el control acerca de la aplicación de todas las medidas en materia de información y publicidad que estuviese obligado a llevar a cabo.

Décimo.- Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta resolución, en lo que corresponda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722335236772100			

Undécimo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722335236772100			

Anejo I.

Solicitud/justificación de ayuda Nominativa correspondiente al **Año** _____.

D^a/D , con NIF , en
representación de , con NIF..... y
domicilio social en , en su
calidad de

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la asociación no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• **Declaración otras subvenciones.**

Que la empresa no ha solicitado ni se le han concedido otras subvenciones con la misma finalidad.

Que la empresa ha solicitado y/o se le han concedido con la misma finalidad las siguientes subvenciones.

Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido (o solicitado)	% (o importe) Recursos Propios.

• **Declaración Justificación de Ayudas recibidas.**

Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.



ACREDITACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

- Que adjunta certificados en vigor de los organismos correspondientes que acreditan que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración del Principado de Asturias
- Que autoriza a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para que recabe de los órganos competentes la información relativa a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

(Firma representante legal y sello)

	Estado del documento	Original	Página 9 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722335236772100	